

Radicación: N° 293-2014
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Isabel Vargas Meneses
Accionado: UGPP
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Cinco (5) de Mayo de dos mil quince (2015).

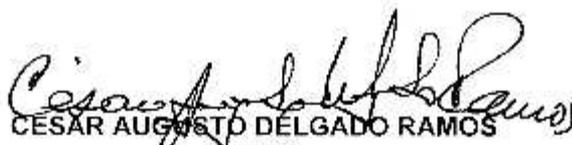
Radicación: No. 293-2014
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ISABEL VARGAS MENESES
Demandado: UGPP

A folio 74 del expediente, obra sustitución de poder realizada por el Dr. Cesar Elquin Mosquera Mosquera al Dr. Andres Felipe Amaya Amaya, para que continúe la representación de la demandante dentro del trámite de la referencia.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por la actora al Dr. Mosquera, no se estipuló prohibición expresa para sustituir el poder, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. Andres Felipe Amaya Amaya, como apoderado de la demandante, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué